



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 13 DIC. 2010

**VISTO:** estos antecedentes;

**RESULTANDO:**

I) los mismos tratan de la transferencia de \$ 52.898.539, con destino al Fondo Agropecuario de Emergencias, creado por el Art. 207 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, cuya titularidad y administración corresponde al Inciso 07 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos del cumplimiento a lo establecido por el literal C) del citado artículo de la mencionada ley;

II) con fecha 30 de diciembre de 2008, se celebró un Convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el fin de que esta Institución Financiera pudiera realizar las actividades necesarias a los efectos de proceder al pago de las indemnizaciones que se otorgasen a los productores afectados por emergencias agropecuarias;

III) el 6 de abril de 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas resolvió reforzar las asignaciones presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 591/011, por la suma total de \$ 52.898.539 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y nueve);

IV) con fecha 24 de mayo de 2010 (fs. 1) se pronuncia el Tribunal de Cuentas sobre la intervención previa de la transferencia promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al amparo de lo establecido por la ley N° 18.362.

Al respecto, indica que se le deberá remitir, a efectos de realizar la intervención solicitada del gasto, la "Etapa del Gasto Afectación" de la asignación presupuestal correspondiente e informe expresando que el Organismo receptor de la transferencia hubiera

1783120

efectuado la rendición de cuentas de las partidas entregadas con anterioridad;

V) con fecha 29 de octubre de 2010 (fs. 13), el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite la afectación N° 1558/2010 solicitada (fs. 10), así como informe de su Gerencia Contable referido al cumplimiento de la rendición de cuentas de las partidas correspondientes al ejercicio 2009, intervenidas por el Tribunal de Cuentas con fecha 1° de abril de ese año, y transferidas al Banco de la República Oriental del Uruguay a efectos de proceder al pago de las indemnizaciones que le fueran comunicadas por dicha Secretaría de Estado;

VI) en sesión de fecha 17 de noviembre de 2010, el Tribunal de Cuentas (fs. 14) considerando que el Organismo receptor de los fondos se encuentra al día con la rendición de cuentas de las partidas entregadas con anterioridad, y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, interviene el refuerzo de la asignación presupuestal por la suma total de \$ 52.898.539, (Afectación N° 01558) en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 591, Auxiliar 011 "Fondo Agropecuario de Emergencias";

**CONSIDERANDO:** conveniente, por tanto, autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Fondo Agropecuario de Emergencias la suma indicada precedentemente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 207, literal C) de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, normativa citada y a lo previsto por el Art. 27 del TOCAF,

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Fondo Agropecuario de Emergencias la suma de \$ 52.898.539 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y nueve), a efectos de dar



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 207, literal C) de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

2º) Dicha erogación se atenderá según lo establecido en el literal C) del Art. 207 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, con las partidas "Rentas Generales" asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme a la Afectación 1558/2010 de fs. 10.

3º) Dése cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay.

4º) Comuníquese y, vuelva a Despacho del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de disponer la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, en la Cuenta Corriente correspondiente, de la suma autorizada.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

